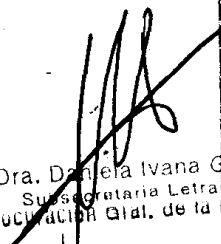
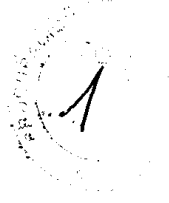


PROTOCOLIZACION
FECHA: 24/09/15



Dra. Daniela Ivana Gallo
Subsecretaria Letrada
Procuración Gial. de la Nación



Procuración General de la Nación

Resolución conjunta MP N° 30/4 /15.-

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2015.

VISTO:

El artículo 120 de la Constitución Nacional de la Nación y las funciones encomendadas a la Procuradora General de la Nación y a la Defensora General de la Nación por las respectivas Leyes Orgánicas del Ministerio Público, especialmente aquellas vinculadas con una adecuada coordinación de las relaciones interinstitucionales entre estos organismos y las diversas autoridades nacionales (art. 12 inciso j, de la ley 27.148 y art. 35 inciso o, de la ley 27.149).

Y CONSIDERANDO:

Que el 29 de abril de 2014 se suscribió un Convenio Marco de Cooperación entre la Escuela del Servicio de Justicia — representada por las Dras. Alejandra Gils Carbó y Stella Maris Martínez— y la Fundación Mercedes Sosa a fin de establecer un marco de colaboración e intercambio, con miras a concretar acciones de cooperación y asistencia recíproca, en línea con el interés prioritario en la generación y/o el acompañamiento de espacios académicos, destinados a afianzar el compromiso de la comunidad en materia de cultura y de justicia. Asimismo, por dicho Convenio, la Fundación cedió el uso del primer piso del inmueble sito en la calle Humberto Primo 378, de esta Ciudad de Buenos Aires, a la Escuela del Servicio de Justicia, cuyo uso precario le había sido concedido por la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE).

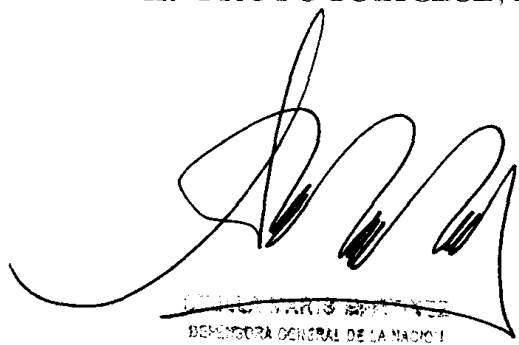
Que con posterioridad, la AABE revocó la cesión realizada a favor de la Fundación Mercedes Sosa y, con fecha 27 de mayo de 2015, suscribió un Convenio con la Escuela del Servicio de Justicia por el cual le otorga a aquélla el uso precario del inmueble, propiedad del Estado Nacional, ubicado en la calle Humberto Primo N° 378, 1° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello,

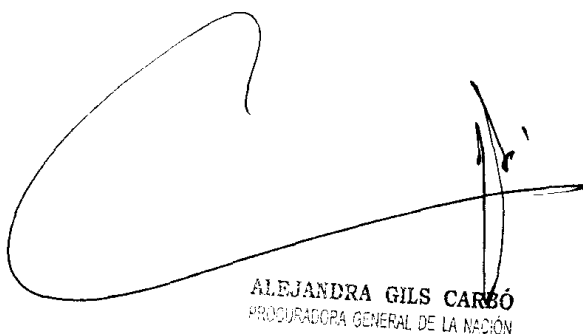
**LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN Y
LA DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN
RESUELVEN:**

I.- DISPONER la protocolización del Convenio de cooperación suscripto entre la Escuela del Servicio de Justicia y la Fundación Mercedes Sosa de fecha 29 de abril de 2014 y del Convenio de préstamo de uso precario suscripto entre la Escuela del Servicio de Justicia y la Agencia de Administración de Bienes del Estado de fecha día 27 de mayo de 2015, los cuales obran como anexo del presente.

II.- PROTOCOLÍCESE, hágase saber y, oportunamente, archívese.-



DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN



ALEJANDRA GILS CARBÓ
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

PROTOCOLIZACION
FECHA: 24.09.15

SEPTIEMBRE

16
2015

Dra. Daniela Ivana Gallo
Subsecretaria Letrada
Procuración Gral. de la Nación

Dra. CAROLINA MAZZORIN
PROSECRETARIA LETRADA
DEFENSORIA GRAL. DE LA NACION

2

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA DEL SERVICIO DE JUSTICIA Y LA FUNDACIÓN MERCEDES SOSA

Entre LA ESCUELA DEL SERVICIO DE JUSTICIA, representada en este acto por la Sra. Procuradora General de la Nación Dra. Alejandra Gils Carbó y la Sra. Defensora General de la Nación Dra. Stella Maris Martínez, ambas en su carácter de codirectoras de la citada Escuela, con domicilio en la calle Moreno 1623 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA ESCUELA" por una parte; y LA FUNDACIÓN MERCEDES SOSA, representada en este acto por el Señor Fabián MATUS, con domicilio en la calle Humberto Primo 378 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA FUNDACIÓN" por la otra; acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio consiste en establecer entre LAS PARTES un marco de colaboración e intercambio, con miras a la concreción de sus objetivos inherentes, mediante acciones de cooperación y asistencia recíproca, en línea con el interés prioritario en la generación y/o el acompañamiento de espacios académicos, destinados a afianzar el compromiso de la comunidad en materia de cultura y de justicia, y a garantizar una adecuada accesibilidad de la población.

SEGUNDA: LA FUNDACIÓN cede en forma gratuita el uso del inmueble de Humberto Primo 378 a LA ESCUELA, permitiendo el uso del primer piso de lunes a viernes de 14:00 a 21:00 hs.. Sin perjuicio de ello, si la ESCUELA requiriera mayor disponibilidad deberá solicitarlo a la FUNDACIÓN; quien responderá acorde con la factibilidad. Dicho uso se hará efectivo en el marco del Acta Acuerdo de fecha 5 de julio de 2011 celebrada entre el ONABE y la FUNDACIÓN.


TERCERA: A los fines previstos en las Cláusulas precedentes, se podrán instrumentar Actas Complementarias al presente Convenio Marco. En dichas Actas Complementarias se establecerán los compromisos asumidos por cada una de LAS PARTES. Ambas instituciones deberán articular sus respectivas actividades para trabajar correctamente.

STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

MATUS

ALEJANDRA GILS CARBÓ
PROCURADORA GENERAL DE LA NACION

16
SEPTIEMBRE 2015



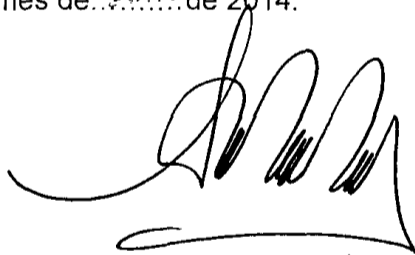
STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

CUARTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio Marco, LAS PARTES mantendrán la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, administrativas y presupuestarias.

QUINTA: El presente Convenio Marco tendrá vigencia por DOS (2) años a contar de la fecha de su suscripción, y se prorrogará automáticamente al vencimiento del mismo, reservándose LAS PARTES el derecho a rescindirlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo la parte interesada comunicar su voluntad de rescindir de manera fehaciente, con una antelación mínima de SESENTA (60) días corridos.

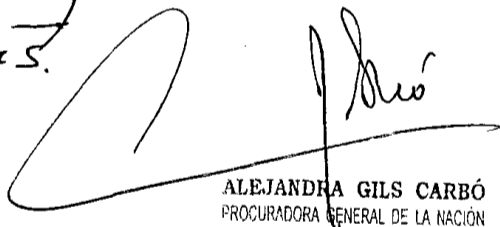
SEXTA: A los efectos de este Convenio Marco LAS PARTES constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento, donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueran necesarias realizar. Para el caso de cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente Convenio Marco, LAS PARTES se comprometen a alcanzar un acuerdo amistoso. Cuando no fuese posible arribar a un acuerdo conforme lo referido precedentemente, LAS PARTES se someterán a la competencia de los Tribunales Federales del Fuero Contencioso Administrativo, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, "LAS PARTES" firman el presente en DOS (2) ejemplares de igual tenor y efecto, en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES a los 29 días del mes de septiembre de 2014.



STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

MARIS



ALEJANDRA GILS CARBÓ
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

PROTOCOLIZACION
FECHA: 24/09/15
Dra. Daniela Ivana Gallo
Secretaria Letrada
Procuración Gral. de la Nación

AABE

2015 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES
SEPTIEMBRE 16 2015

3

Dra. Alejandra Gils Carbó
PROSECRETARÍA LETRADA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

PERMISO DE USO

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO /
ESCUELA DEL SERVICIO DE JUSTICIA

Entre la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, que en adelante se denominará "AABE", representada en este acto por el Señor VICEPRESIDENTE Arquitecto Martín REIBEL MAIER, con domicilio legal en Avenida Ramos Mejía N° 1302, 3° piso, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y por la otra parte, la ESCUELA DEL SERVICIO DE JUSTICIA, en adelante "LA ESCUELA" (y en conjunto "LAS PARTES"), representada en este acto por la Sra. Procuradora General de la Nación, Dra. Alejandra GILS CARBÓ y la Sra. Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris MARTÍNEZ, con domicilio en calle Moreno N° 1623 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (C1093ABE), convienen celebrar el presente PERMISO DE USO, conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. La AABE otorga a LA ESCUELA a partir del día de la fecha, en los términos del artículo 53 del Decreto Ley N° 23.354/56 (Ley de Contabilidad), el uso precario de parte de un inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado en calle Humberto Primo N° 378, 1° piso, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, identificado catastralmente como Circunscripción 12, Sección 4, Manzana 33 A, Parcela 3, con una superficie semicubierta y descubierta total aproximada de TRESCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS (330 M2) y superficie cubierta total aproximada de SEISCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (650 M2), conforme surge del croquis que como ANEXO I forma parte integrante del presente.

PROTOCOLIZACION
 FECHA: 24 de 15
 Dra. Daniela María Gano
 Subsecretaria de
 Cooperación con la Nación

AABE

CERTIFICADO que la presente
 SEPTIEMBRE 15 2015

4

[Signature]
 PROSECRETARIA DE TRABAJO
 MINISTERIO DE LA NACION

SEGUNDA: Destino. El presente convenio tiene por objeto el desarrollo de actividades académicas. Se prohíbe expresamente a **LA ESCUELA** destinar total o parcialmente el inmueble cedido a uso comercial.

TERCERA: Carácter arquitectónico. **LA ESCUELA** deberá observar la afectación que posee el inmueble objeto del presente, consistente en que el mismo ha sido declarado "Monumento Histórico Nacional" por Decreto N° 1.034/82, conforme las disposiciones de la Ley N° 12.665 y su Decreto Reglamentario, teniendo en cuenta que corresponde a la entonces COMISIÓN NACIONAL DE MUSEOS, MONUMENTOS Y LUGARES HISTÓRICOS la superintendencia del inmueble en trato. En virtud de ello, **LA ESCUELA** se encuentra autorizada a realizar solo modificaciones que no alteren el volumen edilicio del inmueble en cuestión, ello por cuanto se trata de una edificación que por su valor histórico, arquitectónico, urbanístico y simbólico caracteriza su entorno y califica un espacio urbano que resulta ser un testimonio de la memoria de la comunidad.

[Signature]

[Signature]

CUARTA: Proyecto y ejecución de la obra. En caso de ejecutarse obras sobre el inmueble cedido, **LA ESCUELA** deberá presentar -en un plazo máximo de SESENTA (60) días, para su análisis por la **AABE** y en forma previa al inicio de las mismas-, la siguiente documentación técnica relativa al proyecto que llevará a cabo: informe de relevamiento que dé cuenta del estado actual del inmueble en lo relativo a la edificación en forma integral, cerramientos, cubierta, instalaciones y estructura resistente -suscripto por un profesional matriculado-; planos de la obra a ejecutarse, memoria descriptiva, presupuesto y plan de trabajos, consignando allí las distintas etapas, en caso de corresponder y en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la

PROTOCOLIZACION

ECMA: 24, 09, 15

"2015 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES"

AABE

Dra. Daniela Ivana Gallo
Subsecretaria Lejada
PROSECUTORIA GENERAL DEL ESTADO

SEPTIEMBRE

16
2015

Dra. CAROLINA MAZZORIN
PROSECRETARIA LEJADA
DEFENSORIA GENERAL DEL ESTADO

CLÁUSULA TERCERA.

Asimismo, la **AABE** podrá requerir a **LA ESCUELA** -previo al inicio de las obras y en un plazo no mayor a los SESENTA (60) días desde la entrega del inmueble-, la presentación de otra documentación técnica que las áreas competentes de la **AABE** consideren necesaria.

QUINTA: Estado de uso. **LA ESCUELA** recibe de plena conformidad el inmueble mencionado en la cláusula PRIMERA, en el estado de uso en que se encuentra y que ambas partes declaran conocer y aceptar, aviniéndose al cumplimiento de todas las obligaciones emergentes de la normativa vigente.

SEXTA: Gastos, permisos y habilitaciones. Serán a cargo de **LA ESCUELA**, durante la vigencia del presente Permiso los gastos relacionados con el mantenimiento del sector del inmueble cedido y el pago de la totalidad de la tasas, impuestos y contribuciones que graven al mismo, debiendo acreditar dichos pagos en cada vencimiento y/o cada vez que la **AABE** lo requiera. Queda a exclusiva cuenta y cargo de **LA ESCUELA**, la gestión, obtención y observancia de los permisos previos y futuros que sean necesarios para la habilitación, permanencia y en general para regular el desarrollo de las actividades comprendidas en el destino a otorgar al inmueble.

SÉPTIMA: Mejoras. **LA ESCUELA** queda autorizada a realizar aquellas mejoras que resulten necesarias en el marco del objeto mencionado en la CLÁUSULA SEGUNDA y con las salvedades establecidas en la CLÁUSULA TERCERA, a su costa y sin derecho a reembolso alguno por parte del ESTADO NACIONAL quedando dichas mejoras, en caso de rescindirse el presente permiso, a favor de

PROTOCOLIZACION
 ECHA: 24.09.15
 Dra. Daniela Ivana Galic
 Subsecretaria de Entrada
 y Emigración, de la Nación

AABE

16
2015
SEPTIEMBRE

[Signature]
 CAROLINA MAZZORIN
 DEFENSORA DE LA NACIÓN

ESTADO NACIONAL. El inmueble deberá ser entregado en perfecto estado de uso y conservación.

OCTAVA: Custodia. LA ESCUELA deberá mantener el inmueble libre de ocupantes, siendo responsable de toda ocupación ilegal o usurpación por parte de terceros. En este caso, estará obligada a comunicar tal circunstancia irregular a la **AABE**, dentro de las CUARENTA Y OCHO HORAS (48 hs) de producido el hecho a fin de que ésta inicie las acciones judiciales pertinentes. En caso que la usurpación haya sido ocasionada por culpa o negligencia de **LA ESCUELA**, ésta responderá por los daños y perjuicios que deriven de tal usurpación. En el supuesto de abandono del inmueble objeto del presente Permiso, la **AABE** lo ocupará de inmediato y sin más trámite.

NOVENA: Inspección. La **AABE** se reserva el derecho a inspeccionar el bien cada vez que lo estime conveniente, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones que emergen del presente Convenio.

DÉCIMA: Transferencia del Permiso. Queda expresamente prohibido a **LA ESCUELA** transferir o ceder total o parcialmente los derechos emergentes del presente Permiso, subalquilar el inmueble o modificar el destino, salvo autorización previa y por escrito de la **AABE**, con la conformidad de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos.

DECIMA PRIMERA: Seguros. **LA ESCUELA** deberá contratar y presentar a la **AABE** - previo al inicio de las obras, sin admitir excepción y como requisito indispensable para poder iniciar las mismas - los siguientes Seguros: a) Póliza de Responsabilidad Civil por un monto mínimo de PESOS DIEZ MILLONES (\$

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PROTOCOLIZACION
 FECHA: 24/09/15
 Dra. Darío Alvina Gallo
 Subsecretaria Letrada
 Procurador General de la Nación

AABE

SEPTIEMBRE 16 2015
 Dra. CAROLINA LEON
 PROSECRETARIA LETRADA
 DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

7

10.000.000) constituida a favor del ESTADO NACIONAL y de la **AABE**, emitida por Nación Seguros S.A.; b) Póliza contra Incendio por el valor total estimado del inmueble a favor de la **AABE**, la cual deberá ser emitida por Nación Seguros S.A.; c) Seguro de riesgos de trabajo (ART) que cubra al personal y a terceros, por accidentes y/o lesiones, quedando exenta la **AABE** de toda responsabilidad sobre los mismos; d) Seguros de Accidentes Personales con cobertura de muerte e incapacidad total o parcial por un monto mínimo de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000); y e) cualquier otro seguro que requieran las normas aplicables sea a nivel nacional o local. En todos los casos, **LA ESCUELA** deberá contratar los seguros indicados respecto del inmueble cedido, debiendo mantener vigente la constitución de los mismos durante todo el plazo de vigencia del presente Convenio. La **AABE** podrá requerir en cualquier momento la presentación de las constancias de pago de los seguros mencionados.



DÉCIMA SEGUNDA: Personal. El personal que se encuentre afectado a la actividad de **LA ESCUELA** o que cumpla funciones para ésta, cualquiera sea la modalidad de contratación, no tendrá relación alguna con el ESTADO NACIONAL y/o la **AABE**, como así tampoco el personal afectado a las obras.



DÉCIMA TERCERA: Responsabilidad. Indemnidad. **LA ESCUELA** será responsable por todas las consecuencias mediatas o inmediatas de accidentes perjuicios o cualquier otra eventualidad que deriven del uso del inmueble, ya sea ocasionada por ella, por las personas a su cargo, por terceros, o por las cosas que se encuentren en el inmueble, ya sean sufridos por terceros y/o el ESTADO NACIONAL y/o la **AABE**. Consecuentemente, **LA ESCUELA** deberá mantene

ROTOCOLIZACION
ECHA: 24/09/13
Dra. Daniela Ivana (Sa)
Subsecretaria Letrada
Procuración Civil de la Nación

AABE

8

SEPTIEMBRE 16 2013
Dra. ARGENTINA MAZZONI
PROSECRETARIA LETRADA
PROCURACIÓN CIVIL DE LA NACIÓN

Indemne a la **AABE** ante cualquier reclamo judicial o extrajudicial por daños y perjuicios que, con motivo del uso del inmueble, inicie un eventual damnificado.

DÉCIMA CUARTA: Resolución por Incumplimiento. El incumplimiento total o parcial por parte de **LA ESCUELA** de cualquiera de las obligaciones emergentes del presente Convenio, facultará a la **AABE** a resolver el mismo por culpa de **LA ESCUELA**, de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, siendo suficiente al efecto la notificación fehaciente de su voluntad resolutoria. En este caso, **LA ESCUELA** dentro del plazo máximo de DIEZ (10) días de notificada, deberá restituir el inmueble libre de todo ocupante y/o cosas.

DÉCIMA QUINTA: Revocación. La **AABE** podrá revocar el presente Permiso a su exclusivo criterio y previa decisión fundada en razones de oportunidad, mérito y conveniencia. Especialmente, la **AABE** podrá revocar el presente Convenio en cualquier momento, en cumplimiento de los fines establecidos en el Decreto N° 1.382/12, sus normas complementarias y modificatorias. La simple comunicación a **LA ESCUELA** de la decisión de revocar, es suficiente para que el mismo se considere extinguido de pleno derecho, debiendo **LA ESCUELA**, restituir el inmueble dentro de los DIEZ (10) días de notificada.

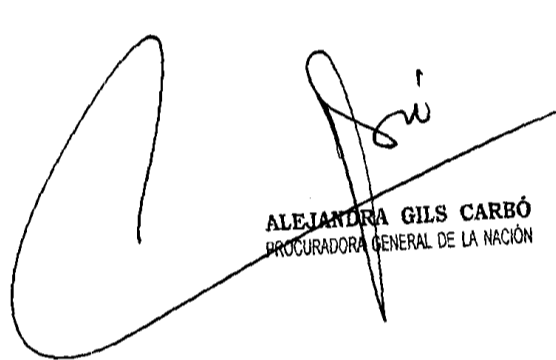
DÉCIMA SEXTA: Normativa aplicable. Las PARTES acuerdan que será de aplicación al presente la Ley N° 17.091, que **LA ESCUELA** declara conocer y aceptar y las disposiciones que en el futuro la reemplacen. Asimismo, resulta de aplicación el Decreto N° 1.382/12 y su normativa complementaria vigente, que forman parte integrante del presente Permiso, como así también la Ley N° 12.665 y su Decreto Reglamentario.

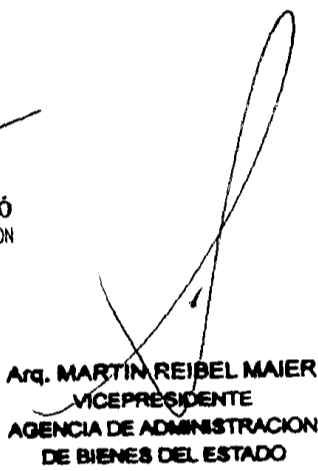
FOTOGOLIZACION
ECHA: 24/9/15
Dra. Daniela María Gilio
Subsecretaría de Litigio
Procuración General de la Nación

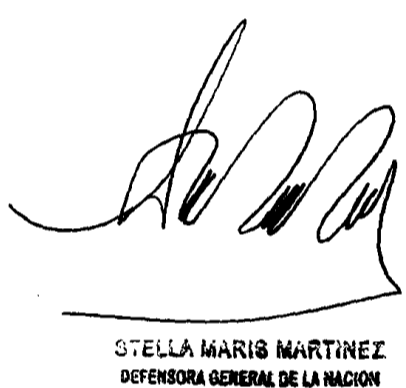
AABE

DÉCIMA SÉPTIMA: Jurisdicción y domicilios. Para todos los efectos legales derivados del presente, LAS PARTES constituyen sus domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente, lugar donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

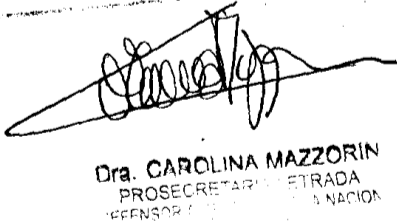
En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de mayo del año 2015.-


ALEJANDRA GILS CARBÓ
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN


Arq. MARTIN REIBEL MAIER
VICEPRESIDENTE
AGENCIA DE ADMINISTRACION
DE BIENES DEL ESTADO


STELLA MARIS MARTINEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

RECEBIDO
SECRETARÍA DE DEFENSA
16
SEPTIEMBRE 2015


Dra. CAROLINA MAZZORIN
PROSECRETARÍA DE DEFENSA
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

PROTOCOLIZACION
 FECHA: 24/09/15
 Dra. Daniela Juana Gallo
 Subsecretaria Letrada
 Procuración Civil de la Nación

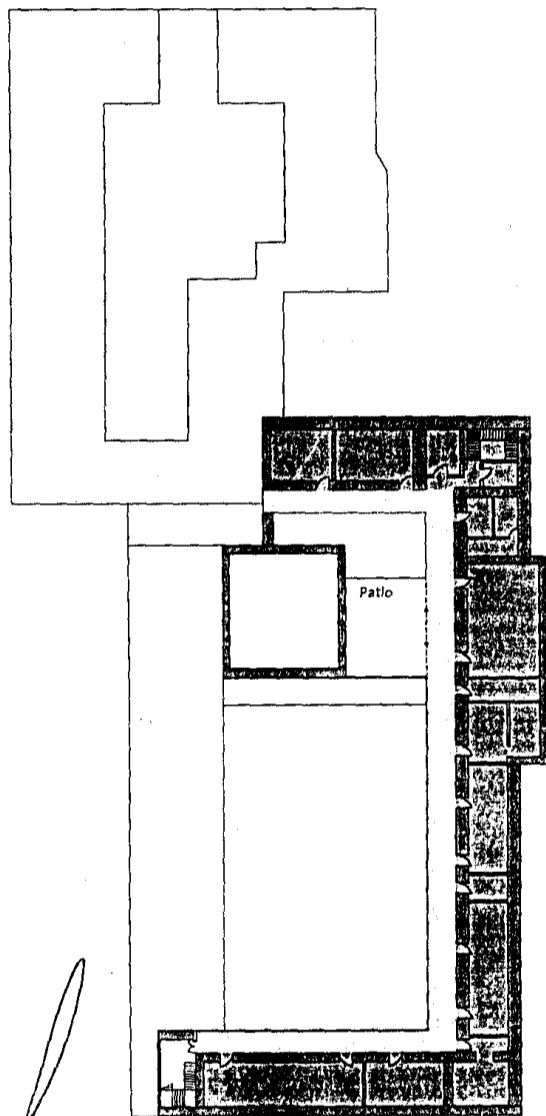
AABE

ANEXO I

CROQUIS DE UBICACIÓN

UBICACIÓN: CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
 CALLE: HUMBERTO PRIMO Nº 378 - 1º PISO
 NOMENCLATURA CATASTRAL: CIRCUNSCRIPCIÓN 12 - SECCIÓN 4 - MANZANA 33 - PARCELA 3
 SUPERFICIE SEMICUBIERTA/ DESCUBIERTA: 330 m2
 SUPERFICIE CUBIERTA: 650 m2

AV. SAN JUAN



HUMBERTO 1º 378

SEPTIEMBRE 16 2015

Dra. CAROLINA MAZZORIN
 PROSECRETARÍA LETRADA
 DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN